

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme.31427>

CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN NAVARRA DURANTE LAS GUERRAS CIVILES ENTRE AGRAMONTESES Y BEAUMONTESES (1450-1507)¹

Social Conflict in Navarre during the Civil Wars between Agramonteses and Beaumonteses

Íñigo MUGUETA MORENO

Departamento de Ciencias Humanas, Sociales y de la Educación. Universidad Pública de Navarra. Campus Arrosadía. 31006 Pamplona. C. e.: inigo.mugueta@unavarra.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7196-0952>

Recibido: 2023-08-31

Revisado: 2023-10-11

Aceptado: 2023-12-20

RESUMEN: Durante las guerras civiles navarras entre los bandos agramontés y beaumontés (1450-1507), se produjeron diferentes conflictos, horizontales y verticales. Los primeros se dieron entre los nobles de diferentes bandos; los segundos entre los nobles y las comunidades que se encontraban bajo su dominio. En este trabajo pretendemos estudiar este último tipo de conflictividad a partir de cinco casos de estudio: Peralta, Santa Cara, Arguedas y Valtierra, y Cortes. La comparación de las problemáticas surgidas en todos estos casos nos permitirá comprender que los conflictos entre señores y campesinos giraron en torno al reconocimiento de la jurisdicción señorial, y más en concreto en torno al derecho de nombrar alcaldes por parte de los señores.

Palabras clave: lucha de bandos; nobleza; conflictividad social; jurisdicción; alcaldes; Navarra.

ABSTRACT: A number of horizontal and vertical conflicts took place during the Navarrese civil wars between the Agramontese and Beaumontese factions (1450-1507). The former took place between nobles on both sides, and the latter between nobles and the communities under their control. This study sets out to examine the latter kind of conflict,

¹ Siglas y abreviaturas utilizadas: AGN (Archivo General de Navarra), AGS (Archivo General de Simancas), AMT (Archivo Municipal de Tudela), AVillahermosa (Archivo de la Casa de Villahermosa). Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación CORE. «Conflicto, rebelión y revuelta social en la Baja Edad Media. Las Coronas de Aragón y Castilla (Siglos XIII-XV)», PID2021-123286NB-C21 dirigido por los profesores Mario Lafuente y Carlos Laliena, de la Universidad de Zaragoza, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Agencia Estatal de Investigación.

based on five case studies in the localities of Peralta, Santa Cara, Arguedas/Valtierra and Cortes. By comparing the problems that arose in these cases we will be able to discern that the conflicts between nobles and peasant farmers revolved around the recognition of seigniorial jurisdiction, and more specifically, to the right of the lords to appoint mayors.

Keywords: factions; nobility; social conflicts; jurisdiction; mayors; Navarre.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Conflictos antiseñoriales. 1.1 Peralta, Falces, Azagra, San Adrián y Andosilla (1461-1471). 1.2 Santacara (1479 y 1494). 1.3 Arguedas y Valtierra (1491). 1.4 Cortes (1503). 2 Conclusiones: la jurisdicción señorial como elemento contestado. 3 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

Cuando en 1450 estalló la guerra entre el rey Juan II y su hijo, el príncipe de Viana, Navarra llevaba más de cien años de estabilidad política y paz en el interior de sus fronteras. Es cierto que los conflictos nobiliarios eran habituales en ciertas comarcas de Navarra desde el siglo XIV², pero solían solucionarse en el marco de las instituciones propias de la época: los desafíos, las treguas y los rieptos³.

Desde el reinado de Carlos II (1349-1487) comenzaron a darse pasos hacia la creación de una nobleza diferente de la anterior, unida ahora a la realeza por lazos de sangre y poseedora de grandes señoríos⁴. Carlos II es el responsable de la creación del primero de ellos, a favor de Miguel de Echaz, en reconocimiento por su papel en la liberación del rey en Francia⁵. Sin embargo, fue Carlos III quien intentó contar con una nobleza cortesana de alto nivel⁶, impresionado quizás por la nobleza francesa que había conocido en sus viajes a la corte de París⁷. Él impulsó a algunos de sus familiares más directos, como su hijo ilegítimo, Godofre de Navarra, su hermano bastardo, Leonel de Navarra, o su hija, también ilegítima, Juana, casada con Luis de Beaumont, a quienes concedió los títulos de conde de Cortes, vizconde de Muruzábal y Valdizarbe, y condesa de Lerín, respectivamente. Estas concesiones se fueron ampliando con el tiempo, especialmente a partir del estallido de la guerra dinástica entre Juan II y el Príncipe de Viana (1450), modificando así el mapa político-social de Navarra, que quedó tatuado de señoríos de nuevo cuño, asentados sobre poblaciones que habían pertenecido al realengo desde tiempo inmemorial.

Dentro del estamento nobiliario navarro se produjeron desde el siglo XIV rivalidades que dieron lugar a enfrentamientos armados en diferentes comarcas del Norte de

² Herreros Lopetegui, *Las tierras*, 69-103; Ramírez Vaquero, «La guerra»; Aparicio Rosillo, «Por las malefacturas».

³ Segura Urra, *Fazer justicia*, 319-20.

⁴ Ramírez Vaquero, «La nueva nobleza» y «La nobleza bajomedieval».

⁵ AGN, Comptos, Reg. 101, fol. 86r-v; Ramírez Vaquero, «Carlos II».

⁶ Usunáriz Garayoa, «La creación»; Ramírez Vaquero, «Perfiles del vasallaje».

⁷ Martínez de Aguirre, «La rueda de la fortuna».

Navarra: en las tierras de Ultrapuertos entre los Luxa y los Agramont, que organizaron toda una red de alianzas desde el siglo xiv⁸; en las Cinco Villas de la Montaña, entre los linajes de Alzate y Zabaleta⁹; y en el valle de Baztán entre los bandos encabezados por los linajes de Vergara y Lizarazu¹⁰.

Sin embargo, toda esta conflictividad social se sitúa en el interior de un mismo grupo social, el nobiliario, hasta el punto de que podríamos hablar de conflictividad «horizontal»¹¹. Este tipo de conflictos son de sobra conocidos en toda la Península Ibérica en esta misma época como consecuencia de la competencia y rivalidad por diferentes fuentes de renta y riqueza¹². La profesora Gerbet planteó la existencia de dos tipos diferentes de bandos nobiliarios, los de implantación local, y aquellos cuya relevancia y extensión afectaba al común de un reino¹³. Sobre este panorama el profesor José Ramón Díaz de Durana incorporaba una instancia intermedia de agrupación, ni local ni *nacional*, pero que superaba el ámbito exclusivamente local y que se adaptaba mejor al escenario de las luchas banderizas vascas (y seguramente también al de las navarras)¹⁴. Sin embargo, como es de sobra conocido, la conflictividad nobiliaria no es exclusiva de la Península Ibérica, sino una característica más de la nobleza bajomedieval en todo el Occidente europeo¹⁵.

En la Baja Edad Media hubo también una conflictividad vertical, consecuencia — quizás lógica — del asentamiento de nuevos poderes señoriales sobre espacios habituados tradicionalmente al mucho más ligero dominio de la corona¹⁶. Se trata de diferentes conflictos suscitados entre señores nobles y comunidades campesinas, o incluso entre nobles y ciudades¹⁷. De hecho, el profesor José Ramón Díaz de Durana, al tratar de definir el concepto «lucha de bandos», lo entendía como un «conjunto de conflictos sociales» caracterizados por la llamada «crisis del sistema feudal», y que enfrentaron no solo a los

⁸ Herreros Lopetegui, *Las tierras*; Ramírez Vaquero, *Solidaridades*; Ramírez Vaquero, «La guerra»; Aparicio Rosillo, «La violencia».

⁹ Jiménez de Aberasturi, «Aproximación»; Ramírez Vaquero, *Solidaridades*.

¹⁰ Ostolaza Elizondo, *Historia de la villa*, 63; Fernández de Larrea, *El precio de la sangre*, 125.

¹¹ Diferentes autores se hacen eco de esta diferenciación «conflictos horizontales» y «conflictos verticales», que ya pusiera de manifiesto en su día Valdeón, «Los conflictos sociales».

¹² Del Val Valdivieso, «Los bandos»; Quintanilla, «Les confédérations»; Díaz de Durana, «Las luchas de bandos»; Hinojosa Montalvo, «Bandos y bandositas».

¹³ Gerbet, *Les noblesses*; igualmente, Tim Pollack-Lagushenko distingue entre «facciones de arriba» (*factions d'en haut*) y «facciones de abajo» (*factions d'en bas*), para referirse a la división en el reino de Francia provocada por los bandos borgoñón y Armagnac (Pollack-Lagushenko, «Le parti Armagnac»).

¹⁴ Así, el profesor José Ramón Díaz de Durana distingue «Las ligas nobiliarias de los Grandes del reino castellano», los «enfrentamientos banderizos a escala regional (oñacinos y gamboínos)», y «las luchas de bandos en el mundo urbano» (Díaz de Durana, «Las luchas de bandos»).

¹⁵ Aurell, *La noblesse*, 151-4; Contamine, «Noblesse française».

¹⁶ Ya Julio Valdión manifestaba cómo las concesiones de señoríos realizadas por la familia Trastámara en Castilla sobre poblaciones tradicionalmente realengas habían dado lugar a la proliferación de episodios de resistencia antiseñorial (Valdeón, «Los conflictos sociales», 140). Ver también Córdoba de la Llave, «Conflictividad social»; Del Val Valdivieso, «Conflictividad social»; Díaz de Durana, «Conflictos sociales».

¹⁷ La bibliografía sobre los conflictos entre nobles y ciudades también es extensa y válida para ámbitos geo-políticos variados: Narbona Vizcaíno, «Violencias feudales»; Laliena Corbera e Irazzo Muñío, «Poder, honor; Juncosa Bonet, «*Muyren los traydors!*»; Quintanilla, «Les confédérations».

nobles entre sí, sino también a «grupos sociales antagónicos»¹⁸. Emiliano Fernández de Pinedo¹⁹ recordaba que restringir la lucha de bandos a un enfrentamiento entre nobles oñacinos y gamboínos suponía un reduccionismo interesado. Según este autor, el origen de aquella idea se podría situar en el relato (obviamente parcial) de uno de aquellos banderizos, Lope García de Salazar, en sus archiconocidas *Bienandanzas y fortunas*. La realidad fue que los nobles pujaron con otros nobles y con las comunidades rurales y urbanas por incrementar rentas tradicionales y obtener nuevas fuentes de ingreso, tales como censos, molinos, ferrerías, patronatos de iglesias, etcétera²⁰.

Además, como indican diversos autores, existió una relación directa entre todos estos conflictos sociales y los políticos, pues las rencillas suscitadas entre nobles, o entre nobles y otros grupos sociales a escala local, se entremezclaron con las luchas políticas a nivel de cada reino²¹. Emilio Cabrera resume esta idea indicando que «la lucha de bandos suele ser, entre otras cosas, el corolario, a nivel local, de toda guerra civil o de toda contienda dinástica»²².

Finalmente, los estudios sobre la conflictividad social medieval en Navarra han sido escasos, con la excepción de los trabajos de Miguel Larrañaga, que se ocupó de su estudio en la época anterior a 1450 y recogió especialmente revueltas que iban dirigidas contra los agentes reales, algunas de ellas de naturaleza fiscal (Falces en 1357, Mixa y Ostabares en 1370, Pamplona en 1386)²³; para el periodo anterior a 1450, desde la Universidad del País Vasco se han realizado diferentes acercamientos a conflictos sociales, de tipología variada, por parte de los profesores Fernández de Larrea y García Fernández²⁴. Especialmente interesante por la naturaleza del conflicto estudiado es el caso de la revuelta de 1410 contra Juan Vélaz de Medrano, dado que el conflicto comparte carácter jurisdiccional con los que aquí estudiamos. Cabe destacar que los estudios sobre conflictividad social posteriores a la concesión de los grandes señoríos jurisdiccionales navarros han sido olvidados por la historiografía, con la excepción de las importantes aportaciones realizadas por el profesor Usunáriz a partir de su interés por la evolución de los señoríos en época moderna²⁵.

En consecuencia, nos proponemos demostrar que, en Navarra, durante el periodo de guerra civil, existió una conflictividad (vertical) entre algunos nobles (de ambos bandos) y diferentes comunidades locales navarras. Para ello, distinguiremos entre los conflictos que tuvieron lugar entre los señores de una localidad y sus habitantes (serían

¹⁸ Díaz de Durana, «Violencia, disintimiento». El profesor José Ramón Díaz de Durana se hacía eco de investigaciones anteriores que habían producido un notable giro historiográfico, a la cabeza de las cuales, quizás, se situaba el artículo de Fernández de Pinedo, «¿Lucha de bandos o conflicto social?».

¹⁹ Fernández de Pinedo, «¿Lucha de bandos o conflicto social?».

²⁰ Díaz de Durana, «Aproximación» y «Violencia, disintimiento» 40-1.

²¹ Valdeón, «Los conflictos sociales»; Cabrera, «Violencia urbana»; Becceiro Pita y Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder*, 310-2.

²² Cabrera, «Violencia urbana», 10.

²³ Larrañaga Zulueta, *Campesinado*.

²⁴ Fernández de Larrea, «Conflicto social»; Fernández de Larrea, «Un conflicto social»; García Fernández, «La utilización».

²⁵ Usunáriz Garayoa, «La política» y «Desórdenes».

conflictos jurisdiccionales, enmarcados dentro de la lógica del régimen señorial), y los que se pueden incluir dentro de acciones más propias de bandolerismo o violencia no directamente relacionada con el régimen señorial del lugar, como la presión de Charles de Artieda sobre los vecinos de Lumbier en 1467 o el ataque a Olite por parte del conde de Lerín en 1495. Con la finalidad de dar a conocer la naturaleza de los diferentes conflictos que hemos podido localizar, en este trabajo analizaremos cuatro casos dentro del primer tipo (conflictos verticales), de manera individual: Peralta (1470), Santa Cara (1479), Arguedas y Valtierra (1491) y Cortes (1502). Entre ellos, Santa Cara puede tener un carácter un tanto diferente, dado que la jurisdicción estaba en cuestión o disputa entre dos familias nobles (los Beaumont y los Navarra), por lo cual las reclamaciones antiseñoriales podrían mezclar un conflicto vertical con algunas componentes propias de un conflicto horizontal.

El estudio de los diferentes casos registrados pretende, además, conocer los motivos de pugna entre los nobles y cada una de las localidades, y poder comparar así los resultados con las tipologías de conflictos que la historiografía describe en Navarra en periodos anteriores y en los reinos vecinos, especialmente en el País Vasco.

1 CONFLICTOS ANTISEÑORIALES

1.1 *Peralta, Falces, Azagra, San Adrián y Andosilla (1461-1471)*

Es sobradamente conocido el episodio que llevó a Pierres de Peralta, en 1468, a asesinar al obispo de Pamplona, Nicolás de Echávarri²⁶. El asesinato fue especialmente escandaloso por la categoría eclesiástica del fallecido, y por las circunstancias agravantes: el asesinato se realizó en plena convocatoria de Cortes, a la salida de una de las reuniones, y tras haber jurado Pierres de Peralta respetar a su contrincante, el obispo, a la sazón del mismo bando agramontés. Detrás de aquel enfrentamiento latían dos maneras de afrontar la relación con el bando beaumontés, más tolerante en el caso de la princesa Leonor y del obispo, y más intransigente por parte de Pierres de Peralta, *alter ego* del rey Juan II en el reino de Navarra. Las consecuencias inmediatas del asesinato del obispo fueron la declaración de Pierres de Peralta como *traidor y malvado caballero* por parte de la princesa Leonor²⁷, el desafío²⁸ y la persecución del asesino incluso por sus propios correligionarios agramonteses (que juraron no afeitarse las barbas hasta darle caza y matarle)²⁹, y la posterior confiscación de sus bienes por parte de la princesa.

El señorío de los Peralta se había ubicado, tradicionalmente, en las villas de Marcilla y Andosilla, a las que, desde 1430, se unieron las de Peralta y Funes³⁰. Sin embargo, en 1461 Juan II extendió aún más la donación, conformando un enorme señorío en Peralta,

²⁶ Se relata el episodio con gran detalle en Goñi Gaztambide, *Historia de los obispos*, II, 581-4.

²⁷ AMT, LH43, 6.

²⁸ 29/11/1468. AVillahermosa, Leg. 2, N.º 8 (00051).

²⁹ AGN, Comptos. Documentos, Caj. 162, 55, fol. 19r.

³⁰ Ramírez Vaquero, *Solidaridades*, 163; la donación a Pierres de Peralta de las villas de Peralta y Funes, en agosto de 1430, por parte del rey Juan II, en AGN, Comptos. Documentos, Caj. 129, 43.

Falces, Marcilla, Funes, Azagra y Andosilla. Reunidas en sesión de Cortes, las ciudades de Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa y Olite presentaron por escrito una queja formal a la princesa Leonor denunciando la *la exorbitancia del dicto priuilegio*, y argumentando el evidente peligro que esta concesión podía traer para la *conseruación del estado e integridat del dicto regno de Nauarra*, pues en la donación, según decían las Buenas Villas, se había incluido no solo la jurisdicción baja y mediana, sino también la alta justicia, algo totalmente inusitado hasta ese momento³¹. La reclamación no debió de tener consecuencias, pues en mayo de 1465 Pierres de Peralta recibía del rey Juan II nuevos privilegios (las alcabalas y el castillo de Tudela), y se daba cuenta del llamado *fecho de Azagra*, aparente hecho de armas que habría provocado la pérdida del señorío de esta localidad para Pierres de Peralta, que se decía, debía serle restituida por medio de sentencia judicial³².

En un memorial de agravios sin fechar del Archivo General de Simancas, que el profesor Luis Suárez supuso (entre interrogantes) del año 1463³³, se menciona el cambio de bando de los concejos de Andosilla, Azagra y San Adrián, es decir, tres de las localidades que formaban parte del señorío de Pierres de Peralta. De ellos se decía lo siguiente:

[...] se han mostrado por el dicho señor príncipe e oy en día están en su voz, por lo qual están con mucho recelo de ser maltractados por el dicho señor rey e mosén Pierres de Peralta, cuyos vasallos solían ser, en caso de que a su mando tornasen, los quales estiman serles mejor absentarse de los dichos lugares que vivir en la subjection d'ellos afin que tanto daño no se siga, se suplica al dicho señor rey de Castilla los dichos lugares queden en poder del dicho condestable.

En resumen, ante la precariedad de las informaciones y la imprecisión de las fechas, parece que a grandes rasgos podemos documentar un episodio de contestación señorial enmarcado en el conflicto bélico navarro. Hemos visto cómo la propia concesión de este enorme señorío fue respondida por las Cortes, reunidas conjuntamente en julio de 1461; además, tras la muerte del príncipe de Viana constatamos (con dos fuentes diferentes), primero, el cambio de bando de Andosilla, Azagra y San Adrián y, por otro lado, la pérdida de Azagra por parte de Pierres de Peralta, en el episodio conocido como *fecho de Azagra*. Parece poder intuirse, por tanto, que la concesión de señoríos y el cuestionamiento de la jurisdicción señorial, fueron condicionantes básicos de la guerra civil, y que estos episodios antiseñoriales pudieron ser utilizados por los bandos (en este caso por el beaumontés), para lograr la adhesión de localidades del bando contrario que deseaban eludir su condición señorial. De hecho, la propuesta que se hacía al rey de Castilla desde el bando beaumontés es que estas localidades pasaran a estar controladas por el Condestable (el conde de Lerín), el enemigo acérrimo de Pierres de Peralta.

En cualquier caso, el señorío de Pierres de Peralta debió de mantenerse íntegro (o casi) al menos hasta 1469, tras la muerte del obispo Nicolás de Echávarri. En este año se produjo una revuelta agramontesa iniciada por el mariscal Pedro de Navarra en Murillo del Fruto, y continuada por su tío, Pierres de Peralta, que se alzó (ayudado por tropas

³¹ AMT, LH39, 43 y AMT, LH41, 40.

³² AGN, Comptos. Papeles Suetos, Leg. 1, Carp. 1.

³³ Suárez Fernández, *Política internacional*, 261-7.

castellanas), con la ciudad de Tudela, la villa de Sangüesa, Peralta, Falces, Funes, Azagra y otros lugares³⁴. Es decir, Pierres de Peralta se alzó en las villas de su enorme señorío (que, por tanto, habían vuelto a su poder), en la ciudad cuyo castillo controlaba como alcaide (Tudela), y también en Sangüesa. Además de la respuesta militar, los príncipes Gastón de Foix y Leonor tomaron medidas de corte político. Llegados ante las puertas de la villa de Peralta con sus tropas, solicitaron a los vecinos de la villa que les prestasen el debido juramento. Aquellos mostraron su buena disposición a jurar, pero recordaron que *estaban segregados, transportados, ajenados, separados, apartados en quanto tocaba a las jurisdicciones baxa e mediana*. Los habitantes de la villa, al parecer, se encontraban en una situación de claro enfrentamiento con su señor, por *insultos e gastos que contra su voluntad* les había hecho mosén Pierres, por las amenazas recibidas de apresarles *usurpando la jurisdicción real*, y por el apesamiento del alcalde Miguel Cerbero, de Berthol Polo y de Jimeno Rey, detenidos y llevados a Tudela *en grado de captivos*, por los cuales se hubo de pagar la elevada suma de 150 florines. Finalmente, el documento añade que *han seydo oprimidos, vexados e contreñidos por el dicho mosén Pierres et otros, por estar separados del patrimonio real contra su voluntad* y también que *de aquí adelante serían mucho más oprimidos por aver trabajado por su libertad*³⁵.

Como resultado, en septiembre de 1470 los príncipes optaron por favorecer a la villa de Peralta con la anexión a la Corona (*anexada a la señoría soberana*) y la garantía real de no volver a enajenarla nunca más. Además, se les concedía la libertad a todos los vecinos que estuviesen en prisión, se reducía el pago de la pecha a la mitad de la cantidad tradicional, y se ordenó la destrucción del castillo de la villa, para que nunca más pudiese ser reconstruido. Es decir, en este caso los príncipes aprovecharon la revuelta contra Pierres de Peralta en su favor (para engrosar su dominio patrimonial), como años antes había hecho el conde de Lerín.

Sin embargo, menos de un año después las tornas habían cambiado. Juan II había nombrado gobernador de Navarra a su nieto Gastón de Foix (casado con Margarita de Francia, hermana de Luis XI de Francia), en detrimento de su hija y su yerno, los condes de Foix, padres de Gastón. La muerte de Gastón de Foix (hijo) a finales de 1470 forzó a Juan II a acercarse de nuevo a su hija Leonor y a su yerno, Gastón, que comprendieron que la única manera de obtener el favor de Juan II y recuperar su puesto de gobernadores era abandonar a los beaumonteses a su suerte³⁶. Así, los agramonteses volvían a ser el apoyo de la princesa y de Juan II, hasta el punto de lanzar el asalto sorpresa a Pamplona que la documentación nombra como *insulto de Pamplona*³⁷.

En ese contexto, era necesario recuperar la ayuda de un aliado tan importante como Pierres de Peralta, por lo que Juan II, Gastón de Foix y Leonor negociaron, en julio de 1471, la devolución de los bienes que le habían confiscado. Se menciona entre ellos el castillo y lugar de Peralta, el castillo y lugar de Falces, Andosilla, Maya, la casa de Viana y otros bienes. Entendemos, por las presencias y ausencias en este listado, que las villas de

³⁴ AGN, Comptos. Documentos, Caj. 162, N.º 3. Ver también Lacarra, *Historia política*, II, 327-8.

³⁵ El relato de todo este proceso se realiza en AGN, Comptos. Documentos, Caj. 162, N.º 3.

³⁶ Lacarra, *Historia política* II, 325-32.

³⁷ AGN, Comptos. Documentos, Caj. 162, 55, fols. 18-21.

Falces y Andosilla (esta rebelada por segunda vez en poco tiempo), debieron de optar en años anteriores por una postura similar a la de Peralta, es decir, de enfrentamiento contra mosén Pierres y de intentar eludir el señorío nobiliario; y por otro lado que Pierres de Peralta había seguido controlando el resto de plazas de su señorío, como Azagra, Funes o Marcilla. Ante esta negociación con Juan II el prestigio de la princesa Leonor podía quedar en entredicho, pues el privilegio otorgado el año anterior a Peralta (al menos), con la intención de ser válido para la posteridad, quedaba anulado en menos de un año. Quizás por ello en las capitulaciones con Pierres de Peralta se estableció que este debía *prestar juramento de non maltratar los vassallos de Andosilla, Falces y Peralta e de los otros lugares*, con la garantía añadida de que sus parientes (el mariscal entre ellos) velasen por la validez del juramento³⁸.

Por tanto, se pueden constatar en este caso varios extremos: en primer lugar, la existencia de conflictos verticales en Azagra, San Adrián, Andosilla en torno a 1463-1465, y un segundo episodio de revueltas antiseñoriales en 1469, en Peralta, Falces y Andosilla, aprovechando la frágil posición política en que quedó Pierres de Peralta tras el asesinato del obispo de Pamplona; en segundo lugar, la mención de abusos en la villa de Peralta, del cobro de exacciones ilegales por parte de Pierres de Peralta, y del apresamiento del alcalde de la villa; en tercer lugar, la utilización de las revueltas antiseñoriales como herramienta con la que perjudicar a los nobles contrarios; y por último, la volubilidad de todas estas concesiones de privilegios y señoríos en un contexto de tanta inestabilidad política.

1.2 *Santacara (1479 y 1494)*

Dentro de la política de concesión de señoríos y beneficios a la nobleza emparentada con la Corona navarra, Carlos III cedió en diciembre de 1425 a su sobrino Felipe de Navarra, mariscal del reino, la recaudación de las pechas de Pitillas, Murillo el Fruto y Santacara, para así saldar la deuda contraída con él de 3500 florines³⁹. No se trataba de la concesión de un señorío (de hecho, Felipe de Navarra ya contaba con el vizcondado de Muruzábal de Andión y el señorío de Valdizarbe por concesión real)⁴⁰. En aquellos casos, además, el rey había otorgado la jurisdicción media y baja, algo que en esta nueva donación no se planteaba, pues tenía carácter de devolución de una deuda.

El 28 de enero de 1447, todavía en periodo de paz, el príncipe de Viana había concedido el señorío de Murillo el Fruto y Santacara a Juan de Beaumont, es decir, le

³⁸ AMT, LH19, 1; también en AGN, *Sección de Guerra*, Leg. 1, Carp. 5.

³⁹ AGN, Comptos. Papeles Suelos, Leg. 15, N.º 12. En esta misma signatura, la confirmación de Juan II y Blanca I, dada en Olite el 20 de diciembre de 1425.

⁴⁰ La copia colacionada del original (1407) en el que Carlos III concede a su hermano Leonel el vizcondado de Valdizarbe se conserva en el AGN, Comptos. Documentos, Caj. 90, N.º 27. Una copia del nombramiento o confirmación de Felipe de Navarra como vizconde de Valdizarbe por Carlos III (1424) se conserva con la signatura AGN, Comptos. Documentos, Caj. 124, N.º 40. Los detalles de la concesión de este señorío se explican en sus «ordenanzas», conservadas en AGN, Comptos. Registros, N.º 294, fols. 115 y ss. (Ferrer García, «Orígenes del vizcondado»). Este señorío fue confiscado por el Príncipe de Viana al mariscal Felipe de Navarra desde 1455 por «desconociendo su deuido de naturaleza estar rebelde a nos» (AGN, Comptos. Documentos, Caj. 157, N.º 36, 2).

había concedido tanto las rentas como la baja y mediana jurisdicción sobre ambos lugares⁴¹. Por tanto, el Príncipe de Viana concedió a su partidario —antes del comienzo de la guerra— unas rentas que hasta entonces estaba recaudando el líder del bando rival. Sin embargo, en noviembre de 1450, ante la huida del Príncipe a Castilla, el rey Juan II ordenó la confiscación de los bienes de los partidarios de su hijo⁴², entre ellos los de Juan de Beaumont, y más en concreto los lugares de Murillo el Fruto y Santacara, que decidió entregar de nuevo a la familia Navarra, en la figura del nuevo mariscal, Pedro de Navarra⁴³. La historia de la villa de Santacara en estos años, no obstante, fue mucho más convulsa. A partir de 1451 debió de alzarse en favor del Príncipe de Viana, con lo cual habríamos de suponer que se produjo la recuperación del lugar por Juan de Beaumont. Sabemos que en la campaña de 1456 el agramontés Martín de Peralta acudió *en socorro del castillo de Santacara* que finalmente fue tomado, aunque en el relato se menciona este asedio en el regreso de la campaña realizada por la Merindad de Sangüesa, es decir, no al mismo tiempo que asedió Valtierra, Arguedas y que destruyó la villa de Rada. Quizás porque Santacara estaba mejor defendida, y no se decidió a su asedio hasta contar con la artillería del conde de Foix, que se incorporó con la campaña ya avanzada, o sin más, porque Santacara sufrió algún nuevo ataque mientras Martín de Peralta se encontraba más al Norte⁴⁴.

Si bien la campaña de Martín Peralta no consiguió la recuperación del Norte de la Merindad de Sangüesa, sí consiguió devolver a la obediencia todas estas villas riberas, mucho más vulnerables por estar situadas junto a los núcleos del poder de Juan II. Como consecuencia, las rentas de estos lugares volvieron a ser cobradas por la familia Navarra, y así tenemos la constancia de cómo en 1459 las rentas de Murillo el Fruto y Santacara eran recaudadas por la *mariscalesa* Juana de Peralta, viuda de Felipe de Navarra, en nombre de su hijo Pedro de Navarra, mariscal del reino⁴⁵. De hecho, el 26 de abril de 1460 el rey Juan II firmó un nuevo documento de concesión de las pechas de Murillo, Santacara y Pitillas a favor de Pedro de Navarra, el nuevo mariscal⁴⁶.

Las turbulencias debieron de regresar a Santacara a partir del asesinato del obispo Nicolás de Echávarri (1468), y de la sublevación de Pierres de Peralta (1469), que se alzó en sus señoríos, en Tudela y Sangüesa, principales plazas agramontesas. En esa reacción agramontesa de 1469 el mariscal Pedro de Navarra y sus gentes, *fueron et tomaron et se alçaron con el castillo e fortaleza de Muriello el Fructo, la qual en el tiempo tenía don Johan de Beaumont*⁴⁷. Recordemos que Murillo el Fruto iba en el mismo «paquete» que Santacara, el que se disputaban los Navarra y los Beaumont, por lo que a buen seguro este golpe de mano pudo intentarse también en Santacara. Esto supone que en 1469 la convulsa coyuntura política había hecho que Juan de Beaumont recuperase el señorío de Murillo y Santacara en detrimento de Pedro de Navarra, lo cual, sin duda, sería un motivo más

⁴¹ AGN, Marquesado de Santacara, Caja 1, N.º 2.

⁴² AGN, Comptos. Registros, N.º 480, fol. 136

⁴³ AGN, Comptos. Documentos, Caj. 156, N.º 5 y 6

⁴⁴ AGN, Comptos. Registros, N.º 493-2, fols. 6v-8.

⁴⁵ AGN, Comptos. Documentos, Caj. 171, N.º 1, 42.

⁴⁶ AVillahermosa, 00505, Leg. 17, N.º 5.

⁴⁷ AGN, Comptos. Documentos, Caj. 162, N.º 3.

de enfrentamiento entre las partes. De ahí que, una vez más, esta comarca de Navarra se viera envuelta en enfrentamientos armados. De hecho, la respuesta de los príncipes no se hizo esperar, y las tropas de Gastón de Foix avanzaron hacia el Sur, recuperando plazas perdidas, entrando en Peralta (como ya hemos visto), y amenazando la propia ciudad de Tudela, lo cual acabó precipitando la venida de Juan II al reino con su ejército⁴⁸.

En consecuencia, en septiembre de 1472 Santacara continuaba en manos beaumontesas, y las cortes se reunieron en Olite, a petición de la princesa Leonor, para denunciar que *los rebeldes del dicto señor rey y nuestro, tiránicamente tenían ciudades, villas y fortalezas y lugares d'este dicto regno*, y entre ellos mencionaban los lugares de Caparrosa, Santacara y Milagro. Para solucionar este problema los príncipes obtuvieron la concesión de un *ajutorio* y ordenaron *levantar cierta gente de caballo e de pie* el diez de septiembre, en Olite, con la cual recuperar estas plazas. El problema que adivinaban era que *por la tiránica ocupación* se habían perdido las rentas y la jurisdicción baja y mediana de aquellos lugares, en los cuales, por tanto, los rebeldes actuaban como señores⁴⁹. En el caso de Santacara esto no parece extraño, toda vez que Juan de Beaumont reivindicaba de manera constante su derecho como señor de la villa, en función de la donación recibida en 1447 por el Príncipe de Viana.

Es fácil comprender que la vida en estos años en Santacara se había hecho muy complicada para las gentes de paz. De hecho, en 1479 volvemos a tener noticias de nuevas turbulencias en la villa que nos testimonian la dureza de los tiempos para los santacarenses:

[...] por causa de las diferencias d'este dicto regno, ata cinquanta vezinos residentes que haúia en el dicto lugar asaz bien estantes, fueron diminuidos ata el número de treinta vezinos, que se fallan de presente absentados et ydoss del dicto lugar con las grandes presecuciones, robos, tiranías et danyos que les fazían, no pudiendo estar ni viuir en el dicto lugar por la continuación de los malos tiempos et gentes que se perseuerauan en mal obrar, por la indisposición et fauor de aquellos, dexando sus casas, bienes, possessiones et naturaleza, con grant dolor et trabajo. Et enpues a que está desolado el dicto lugar et derribada la iglesia de aquel por causa de los sitios que contra el castillo del dicto lugar han seydo puesto, por forma que ninguna cosa de los edificios queda en pies ni estante saluo en suelo plano, y los corrales que han quedado⁵⁰.

En esta ocasión parece que era el alcaide del castillo de la villa, Juan de Lizagaray, quien ejercía *vexaciones e resistencias a los vezinos del dicto lugar de Sancta Cara*, y les impedía disfrutar de sus propiedades, ya fueran casas, piezas de cultivo o huertos. En consecuencia, los habitantes de la villa recurrieron a la princesa de Viana, Margarita de Francia, que en noviembre de 1479 ordenó que los santacarenses fueran *puestos en posesión* de

⁴⁸ Todas estas cuestiones son explicadas en Esteban de Garibay, *Compendio*, I, Libro XXVIII, Cap. 37; el relato del historiador guipuzcoano encaja bien con los datos recogidos en AGN, Comptos. Documentos, Caj. 162, N.º 3.

⁴⁹ AGS, PTR, LEG, 12, 23. El mismo tipo de informaciones aparecen en la concesión a Caparrosa del privilegio pertenecer al realengo a perpetuidad en la misma fecha que el documento anterior, el 5 de noviembre de 1472 (AGN, Comptos_Documentos, Caj. 162, N.º 27).

⁵⁰ AGN, Comptos. Papeles Sultos, 1.ª Serie, Leg. 2, Carp. 1.

sus propiedades. Llevaron a cabo esta orden Ximeno de Vergara, receptor de merindad de Olite, y Juan de Martínez de Tafalla, portero real, que levantaron acta de la toma de posesión de distintos bienes inmuebles por parte de varios vecinos.

En los 15 años que van de 1479 a 1494 dejamos de tener noticias sobre la villa de Santacara, aunque parece que la paz no debió de regresar al completo a la villa, puesto que en este último año se desarrolla un pleito entre los santacarenses y Gracián de Beaumont por el señorío de la villa. Gracián de Beaumont era hijo de Menaut de Beaumont y María Enríquez de Lacarra, y nieto a su vez de Juan de Beaumont, y recibió los señoríos de Santacara y de Castejón. De hecho, en 1647 los miembros de esta rama familiar recibieron el título de vizcondes de Castejón, y en 1693 de marqueses de Santacara⁵¹. Hoy tenemos la suerte de poder contar con el grueso del archivo familiar en el Archivo General de Navarra⁵².

Al igual que en casos anteriores, desconocemos el momento exacto en el que Gracián de Beaumont ocupó la villa. En cualquier caso, el alcalde de la villa, Pedro de Lacal, el baile, Mosén Andrés, y el resto de jurados de la villa presentaron una reclamación ante los reyes Juan y Catalina referidas a dos cuestiones: la provisión de la alcaldía y bailío de la villa, y la ocupación que Gracián de Beaumont les hacía de sus *casas, bienes, términos, montes, prados, yerbas, agoas, tierras, sotos e de los dannos de los panificados et otras cosas*⁵³. El argumento de las autoridades locales era que la villa siempre había sido realenga, y que habitualmente nombraban tres personas del pueblo para que el rey eligiese a uno de ellos como alcalde. En cambio, Gracián de Beaumont les había reunido en Concejo y les había dicho que él era señor de Santacara, y que como a tal lo debían jurar, y enviarle tres personas para alcalde y baile, para que él los confirmase. La respuesta de los habitantes de Santacara fue que no le reconocían como señor de la villa, lo cual nos induce a pensar que la ocupación de Gracián de Beaumont debía de ser reciente. Ante la respuesta de los santacarenses Gracián destituyó al alcalde y al baile, nombrando como alcalde a Sabat de Arbeloa, y por baile a Arnaut Sanz, ambos criados suyos. Según las autoridades de la villa esto implicaba la usurpación de la jurisdicción y preeminencia real por parte de Gracián de Beaumont. Las represalias de este último fueron muy severas: en primer lugar ocupó los montes, prados y sotos comunales, impidiendo a los santacarenses hacer uso de ellos, y metiendo sus propios ganados y ganados extranjeros que le pagaban derechos de pasto, de manera que los habitantes de la villa no tenían forma de pacer sus rebaños; por otro lado, impidió el regreso a sus casas de los habitantes que habían abandonado la villa por causa de los hechos violentos, ya que había otras personas ocupando sus casas y heredades. Ante la demanda de los antiguos alcalde, baile y jurados, Gracián de Beaumont dirigió un escrito a los reyes en el que negaba haber cometido cualquier abuso sobre los santacarenses. Al contrario, se presentaba como víctima de la violencia realizada por aquellos, y reclamaba su derecho indudable al señorío de la villa y, en consecuencia, al nombramiento del alcalde y baile. Añadía finalmente que no tenía inconveniente en que

⁵¹ García Paredes, «El escudo»; Garrido Yerobi, *Mercedes*, 115-6.

⁵² Segura Urra, «Fondos».

⁵³ AGN, Comptos. Papeles Suetos, 1ª Serie, Leg. 2, Carp. 1. fol. 3 r.

los refugiados regresaran a sus casas, y es más, afirmaba que los trataría *más humanamente que si ygoales d'él fuessen*.

Las afirmaciones de Gracián de Beaumont sobre el no ejercicio de la violencia contra los santacarenses parecen fácilmente refutables. En un pleito desarrollado años más tarde, en 1551, declararon varios testigos, uno de los cuales narraba las informaciones que sobre los hechos arriba señalados había oído hablar a los ancianos. Según este informante, los habitantes de Santacara y Gracián de Beaumont tenían *contienidas sobre la villa y la jurisdicción*, y los vecinos se defendían por ser *villa del rey* y Gracián

solía azer vexaciones y agrabios a los de la villa de Santacara y por una vez dieron fuego a la iglesia de la dicha villa y quemaron el tejado della y este testigo alcanço que estaba quando lo del tejado. Y por lo mismo oyó dezir que les azía otras demasías el dicho Gracián de Veamont y sus lacayos a los dichos de Santacara y se trataban los unos con los otros como enemigos.

Otro de los testigos de aquel juicio había oído relatar a su padre cómo Gracián de Beaumont y sus hombres habían asesinado a Joan Sanz, vecino de Mérida, que había ido a labrar una pieza llamada *La liria*, en Santacara, y que estando labrando se presentó Gracián de Beaumont pidiéndole unas escrituras de la villa de Santacara, a lo que él respondió que *tal no aria por no cometer ruindad contra los de Santacara*. Como reacción a esto los hombres de Gracián le habían dado *lanzadas y cuchilladas* hasta casi matarlo⁵⁴.

Para finalizar el pleito, los reyes pidieron a Gracián de Beaumont que presentara los documentos originales que refrendasen su afirmación de ser el señor de Santacara. No obstante, Gracián de Beaumont estaba en ese momento fuera del reino, y su procurador en el juicio pidió que se esperase a su regreso para dictar sentencia, ya que *había leuado las originales de las dichas gracias*. No obstante, los reyes no esperaron, restituyeron en sus cargos al alcalde y baile, y en sus casas a los vecinos huidos.

Así, la pugna por estas comarcas entre Navarras y Beaumonts continuaba con un nuevo episodio, pues el 20 de agosto de 1507 la reina Catalina otorgó al mariscal Pedro de Navarra 300 libras sobre las tablas de Murillo el Fruto⁵⁵. Aunque en la concesión el lugar de Murillo el Fruto ya no aparecía asociado a Santacara, parece claro que Gracián de Beaumont fue privado de este señorío, ya que en agosto de 1513 se habla de restitución del señorío en la concesión realizada en Valladolid por Fernando el Católico⁵⁶.

En conclusión, la doble concesión de gracias sobre la localidad de Santacara a dos de los linajes más importantes del reino, pertenecientes a bandos rivales, puso a Santacara en el punto de mira de las operaciones militares en varios momentos del conflicto, arruinando por completo la villa hasta producir una importantísima despoblación de la misma. Con todo, el saldo final de idas y venidas de unos y otros fue favorable a uno de estos linajes, el de Gracián de Beaumont, que tras la Conquista de Navarra vio confirmado el señorío de la villa por Fernando el Católico. El señorío se consolidó a lo largo de la Edad Moderna hasta convertirse en marquesado. Entre medio, la lucha (fracasada) de los

⁵⁴ Usunáriz Garayoa, «La política».

⁵⁵ Ostolaza Elizondo, «Las desventuras», 566.

⁵⁶ AGN, Marquesado de Santacara, Caja 1.

santacarenses se centró en la defensa de su condición realenga, y del derecho de nombrar sus propios cargos municipales, mientras la violencia señorial se dirigió también hacia el control de pastos y bienes inmuebles.

1.3 *Arguedas y Valtierra (1491)*

En la última década del siglo xv estalló otro conflicto, correspondiente de nuevo a una de las gracias concedidas por Juan II a sus partidarios agramonteses, es este caso Martín de Peralta, hermano de Pierres. Martín de Peralta fue el responsable de la campaña militar de 1456 que ascendió de Sur a Norte por la zona oriental del Reino, y que ya hemos comentado al hablar de Santacara. Juan II decidió premiar los *agradables servicios* realizados por este personaje, que habían sido realizados, además, *con assaz derramamiento de sangre*. Y decidió hacerlo con una concesión que le resarciera de los gastos realizados, en concreto la concesión del señorío sobre las villas de Arguedas y Valtierra, esta segunda recuperada por él mismo en la campaña del año anterior (1455), cuando los beaumonteses tomaron la villa. De hecho, la concesión adquiere más bien carácter de venta: *segurado et vendido los logares suyos de Arguedas et Valterra, con sus castillos et fortalezas que son situados en la merindat de Tudela, con todas las rentas, derechos, hemolumentos et seruitudes, jurisdiction baxa et mediana, homicidios et medio homicidios, xixantenas, penas et colonias*⁵⁷.

Suponemos que la posesión de estas dos localidades no planteó problemas en lo sucesivo, ya que no encontramos noticias sobre conflictividad en ellas, quizás por estar situadas en la parte sur del reino, de control más claro por parte de los reyes y del bando agramontés. Además, en 1469 Martín de Peralta fundó un mayorazgo basado en esta concesión regia⁵⁸.

Por tanto, la primera noticia de desavenencias entre señor y señorío la tenemos en 1491, cuando estalló un pleito sobre la jurisdicción en la villa, que continuó en el siglo xvi⁵⁹. El documento que nos informa de ello está fechado en Pau, el 1 de diciembre de 1491, y firmado por los reyes Juan III y Catalina I. Se trata de la confirmación de los privilegios que Martín de Peralta poseía sobre las villas de Valtierra y Arguedas, recordando la concesión del rey Juan II en 1456. El motivo de esta confirmación eran las controversias sobre el señorío de la villa:

*E después se haya seguido mucha diferencia e pleito continuo entrel pueblo de Arguedas y el fiel e bien amado nuestro Martín de Peralta, fijo heredero e successor en los dichos lugares del dicho mossén Martín, a causa de la dicha jurisdicción, es a sauer de los officios de alcaldía e bayllío del dicho lugar de Arguedas, por lo qual, a instancia de Arguedas tan solamente, y porque el tal desistimiento e renunciación non sea prejudiciable al dicho Martín de Peralta ni a sus fijos herederos e ovientes causa d'él, queremos e mandamos que el dicho priuilegio le quede sin derogación*⁶⁰.

⁵⁷ AGN, Comptos. Registros, N.º 493-2, fols. 6v-8. Usunáriz Garayoa, «La creación».

⁵⁸ Usunáriz Garayoa, «La creación», 1216. AGN, Tribunales reales. Libros de gobierno y administración. Consultas al rey. Lib. II, fol. 289v.

⁵⁹ Usunáriz Garayoa, «La política», 180.

⁶⁰ AGN, Comptos. Documentos, Caj. 165, N.º 44.

Parece que en algún momento Martín de Peralta se había visto obligado a renunciar a la jurisdicción sobre Arguedas (no sobre Valtierra), algo que este nuevo privilegio otorgado por los reyes venía a deshacer, devolviendo a Martín de Peralta todas sus prerrogativas sobre Arguedas. Más adelante también la villa de Valtierra se intentó desmarcar del señorío de los Peralta, acusando a Martín de Peralta de *aprouechar de la mala costumbre ha tienpo de diferencias y guerras* y de ocupar la jurisdicción, alcaldía y bailía *por su autoridad propia, sin título lexítimo*⁶¹. Sobre esta cuestión, cabe volver sobre el documento de concesión o venta de los lugares de Valtierra y Arguedas a Juan de Beaumont, en el que, si bien se menciona la cesión de la baja y media justicia, no se indica nada de la capacidad de nombrar alcaldes (algo que ya hemos visto que sí se especificó en otras ocasiones).

Por tanto, en Valtierra y Arguedas volvemos a tener un nuevo enfrentamiento entre un noble (esta vez agramontés), y una de las comunidades de su señorío, que no aceptaban la validez del título nobiliario, y que cuestionaban especialmente la jurisdicción sobre el lugar, que se plasmaba de nuevo en el nombramiento de los cargos concejiles de alcalde y baile.

1.4 Cortes (1503)

La villa de Cortes⁶² fue objeto de una de las donaciones otorgadas por Juan II, en este caso a favor de su hijo bastardo Alonso de Aragón, el 20 de julio de 1462, seguramente debido a los méritos militares realizados el año anterior en Navarra, combatiendo la sublevación beaumontesa, y tomando las villas de Abárzuza y Viana, según relato de Zurita⁶³. De hecho, la donación se concedió como premio a su desempeño *posponiendo todos peligros et intereses propios et con assaz derramamiento de sangre*⁶⁴. En efecto, Alonso de Aragón fue un aliado incondicional de su padre en todos los conflictos militares que abordó, premiándole con varias mercedes, entre las que destacaron el ducado de Villahermosa (Castellón), el condado de Sobrarbe y el señorío de Cortes⁶⁵.

Aunque se le conocían amoríos ilegítimos previos⁶⁶ (dada su condición eclesiástica), don Alonso de Aragón casó a los 63 años con una joven dama del cortejo de la reina

⁶¹ Usunáriz Garayoa, «La política», 180.

⁶² Conviene señalar que la villa de Cortes ya había sido objeto de una donación regia, de Carlos III, que, de hecho, fue una de las primeras, a favor del hijo natural de Carlos III, Godofre, en calidad de conde de Cortes. Sin embargo, la concesión fue anulada con posterioridad y su señorío confiscado (Garrido Yerobi, *Las mercedes*, 83-6; Martinena Ruiz, «El castillo», 85-6; Pallarés Jiménez, «Los condes»).

⁶³ Navarro Latorre, «Don Alonso».

⁶⁴ AGN, Comptos. Documentos, Caj. 159, N.º 24; y Caj. 163, N.º 6.

⁶⁵ Menache, «Una personificación»; y Navarro Latorre, «Don Alonso». Sobre el señorío de Cortes Usunáriz utiliza un resumen de la merced concedida en 1462 a Alonso de Aragón, en AGN, Procesos Consejo. Pendientes. Secretario Arrastia, 1791, fajo 2.º, n.º 24, fols. 116r-120r. (Cortes Usunáriz, «La creación», 1214); un traslado de esta concesión se conserva también en el Archivo de los duques de Villahermosa y Marqueses de Cortes (AVillahermosa, Leg. 20, 4. 00573). Ver también De Diego, «Fondos navarros».

⁶⁶ El Libro Verde de Aragón confunde los amoríos previos de don Alonso y su matrimonio posterior, identificando a las dos mujeres, Estenga Conejo, judía, y Leonor de Soto, como una sola: *Abrahan Conejo, judío de Zaragoza, ropavejero, que vivía en los callejones de santa Catalina, entre muchos hijos, tuvo dos hijas. La una llamada Estenga y la otra Lia; la Estenga fue la mayor y era muy hermosa, de la qual, siendo doncella se*

Isabel⁶⁷ de Castilla, doña Leonor de Soto, hija del burgalés Juan de Soto o Sotomayor, repostero mayor del Rey Católico, y de Isabel de Portugal (hija a su vez de Fernando de Eza, príncipe de sangre real), con quien tuvo tres hijos, que le sucedieron en sus títulos nobiliarios. Para desposarse, don Alonso necesitó una dispensa papal, ya que era maestre de la Orden de Calatrava y había pronunciado sus votos religiosos⁶⁸. Este matrimonio no habría sido del gusto de su padre⁶⁹, el rey Juan II, que —según una carta que data de 1477— se habría disgustado con el abandono del cargo de maestre de Calatrava por parte de su hijo, y también por la decisión de dar en dote a su nueva esposa el señorío de la villa de Cortes⁷⁰. Por tanto, don Alonso de Aragón y Escobar se casó con una mujer notablemente más joven que él, que le sobreviviría tras su fallecimiento en 1485. Puesto que había recibido la villa de Cortes en dote, Leonor pudo venderla en 1481 a don Pedro Martínez de Luna, señor de Illueca, por 900 florines, con una cláusula que le permitía recuperar el señorío si restituía esa cantidad, lo cual se produjo poco después. De esta manera doña Leonor de Soto siguió ejerciendo como señora de Cortes más allá del fallecimiento de su marido⁷¹. En el testamento de don Alonso se nombraba heredero a su hijo, también Alonso, y tutora del mismo, a su mujer⁷².

Ejerciendo como señora de Cortes, la duquesa de Villahermosa sostuvo un pleito con los cortesinos, cristianos y musulmanes, sobre la propiedad de algunos terrenos comunales, que decidieron someter al arbitrio de una comisión el 27 de junio de 1489, reunido el pleno del Concejo en la Iglesia de San Miguel, a convocatoria del pregonero. En el mismo acto, los árbitros, García Pérez de Vayz, alcaide de la fortaleza de Tudela, Pedro Gómez de Peralta, y Miguel d'Eguaras, consejero real, sentenciaron en torno a varios de los motivos de discordia. Reconocían las propiedades de los habitantes de la villa recibidas en el pasado, pero entregaban a la duquesa los bienes que carecían de títulos de propiedad, así como la mitad del prado que se disputaban ambas partes. Igualmente, entregaban al Concejo las *yerbas* (derechos de pasto), de aquel prado, y de otros montes y términos (con excepción de las «mejanas», que eran de la duquesa)⁷³, que ya estaban

enamorado don Alonso de Aragon, hijo bastardo del rey Juan, que le llamaron el maestre de Calatrava, y siendo amiga de él, la llamaron a la Estenga «la maestra» y, despues, doña María De Estenga Conejo, despues de bautizada, hubo el maestre tres hijos y una hija (Combesure y Motis, *Libro Verde*, 4-5 y 226).

⁶⁷ En 1478 la duquesa acompañaba en solitario a la reina Isabel en la presentación de su hijo, el príncipe Juan: *Iba con ella la Duquesa de Villahermosa, mujer del Duque D. Alonso hermano del Rey, y no otra dueña ni doncella* (Bernáldez, *Historia de los Reyes*, T. 1, cap. XXXIII, 77).

⁶⁸ López Rajadel, «Personajes», 87-8.

⁶⁹ *Resultó que el maestre don Alonso de Aragón a su vejez se cegó con los amores de una dama de la reina que se llamaba doña Leonor de Soto, con quien se casó con harto sentimiento del rey su padre, que aquello se encaminó por el rey y la reina [de Castilla] sus hijos, porque el maestre viniese de mejor gana en desistir de su pretensión [de abandonar Castilla]* (Zurita, *Anales*, Libro XIX, cap. 49 y Libro XX, cap. III, 133).

⁷⁰ Menache, «Una personificación», 22-3; Marín Padilla, «Pleito».

⁷¹ AGN, Comptos. Documentos, N.º 176, n.º 1; Martinena Ruiz, «El castillo», 89-90; y Donézar Díez de Ulzurrun, «El régimen».

⁷² Linares el 31 de octubre de ese año, AGN, Comptos, Caj. 176, N.º 11.

⁷³ En el año 1500 la duquesa tuvo que echar mano de estos recursos ante la sequía y la falta de riego para los campos de los musulmanes de Cortes, y permitir la roturación de las mejanas a cambio de la cuarta parte de todos los frutos para sostener a la población musulmana, que vivía esencialmente de la agricultura,

arrendadas por el Consejo y de las cuales, por tanto, constaba un uso pretérito; igualmente, sentenciaron que la duquesa debería devolver al Concejo en el plazo de dos años, los 1100 sueldos jaqueses que les había cobrado por el uso de los derechos de pasto en el año presente de 1489. Con respecto a uno de los sotos en disputa, llamado *del Concejo*, los árbitros determinaron que los de Cortes no lo podrían reclamar hasta pasados 14 años.

Así pues, no extraña que en 1502 se produjera un nuevo episodio de este enfrentamiento, quizás como consecuencia de la pretensión del Consejo de que se devolviera el llamado *Soto del Concejo*. Sin embargo, en esta ocasión las partes habían llegado a un enfrentamiento demasiado enconado, que impedía la búsqueda de una solución pactada y pacífica, como la que se había dado en 1489. En el escrito dirigido a los reyes por los habitantes de Cortes, estos hablaban de *demasíos, daños y maltrato* realizado por la duquesa, tanto hacia los cristianos como hacia los musulmanes. Tanto es así que muchos vecinos —especialmente musulmanes— deseaban abandonar la villa e ir a vivir a otros lugares del Reino de Navarra, pero no se atrevían a hacerlo por miedo tanto a la duquesa como a no ser bien recibidos en los posibles lugares de acogida. En el documento no se aportan más detalles sobre el tipo de violencia sufrida por los habitantes de Cortes. Finalmente, Andrés Febo, lugarteniente de los reyes Juan III y Catalina I, les dio permiso para abandonar la villa, y ordenó a los oficiales reales que les protegieran y permitieran su asentamiento en otros lugares del Reino. El lugarteniente de los reyes se tomó el caso muy en serio, hasta el extremo de amenazar con levantar *toda la gente de la dicha ciudad y merindat* (de Tudela) si la duquesa hiciese algún daño a los cortesinos⁷⁴.

Por tanto, parece que en esta ocasión el conflicto vino por la disputa en torno a los derechos de pasto comunales en la villa, así como por el cobro de determinados aprovechamientos en ellos, y no por la jurisdicción de la misma, como en casos anteriores. Además, podemos constatar un alto grado de violencia que llevó a algunos de los habitantes a preferir abandonar sus casas y su pueblo, antes que seguir soportando el dominio señorial.

2 CONCLUSIONES: LA JURISDICCIÓN SEÑORIAL COMO ELEMENTO CONTESTADO

Como hemos podido constatar a partir de los cinco casos estudiados (Peralta, Santa Cara, Arguedas y Valtierra, y Cortes), los nobles navarros más importantes chocaron en diferentes ocasiones con las comunidades locales que quedaban bajo su señorío. Las disputas entre linajes por el control de una villa o los deseos de expansión de su poder llevaron a los nobles a interesarse por una cuestión central: el control y afirmación de la jurisdicción baja y mediana, plasmado en la potestad de nombrar alcaldes y bailes. Este tipo de conflicto es común a otros territorios⁷⁵, y se inserta dentro de la conflictividad social de la época, bien estudiada en los territorios vascos hasta el momento (aunque no

y que la villa no se despoblase (AGN, Comptos. Documentos, Caj. 177, N.º 10; ver en Donézar Díez de Ulzurrun, «El régimen», 11-2).

⁷⁴ AMT, LH43, 13.

⁷⁵ Ver Galán Sánchez y García Ayoso, «Pleitos»; y la amplia bibliografía utilizada en este trabajo.

en Navarra, con la excepción de los trabajos del profesor Usunáriz). También supone un rasgo de diferenciación de estos conflictos con respecto a la conflictividad social estudiada para la primera mitad del siglo xv o el siglo xiv (centrada en la contestación de impuestos o en rentas solariegas⁷⁶), pues a través de ellos se pueden apreciar dos procesos: el ya conocido crecimiento del régimen señorial en Navarra durante el siglo xv, y un subsecuente incremento de la inestabilidad social, puesto que los conflictos documentados pasaron de estar ceñidos a pequeñas aldeas o ámbitos rurales dispersos (como los casos de Orendáin o Mixa y Ostabares), a implicar a un número creciente de localidades de la Zona Media y Ribera de Navarra, de población mucho más numerosa, como Peralta, Falces, Andosilla, Azagra, Arguedas, Valtierra, Cortes o Santacara (y la lista seguramente podrá continuar conforme avancen las investigaciones).

La Tabla 1 pretende recoger, a modo de conclusión, los motivos de disputa que hemos podido estudiar en los cinco casos analizados. En cuatro de ellos se menciona la violencia señorial y en otros cuatro el nombramiento de alcaldes como punto de conflicto.

Lugar del señorío	Bando del señor	Nombre del señor	Jurisdicción concedida	Motivos del pleito
Peralta	Agramontés	Pierres de Peralta	Baja y Mediana	<ul style="list-style-type: none"> • Exacciones injustas • Violencia señorial • Apresamiento del alcalde
Santacara	Beaumontés	Gracián de Beaumont	Baja y Mediana	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento del alcalde • Violencia señorial • Ocupación de pastos y propiedades
Arguedas y Valtierra	Agramontés	Martín de Peralta	Baja y Mediana	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento del alcalde • Reconocimiento de la jurisdicción señorial
Cortes	Agramontés	Leonor de Soto	Baja y Mediana	<ul style="list-style-type: none"> • Propiedad de baldíos y comunales • Violencia señorial

Tabla 1. Motivos de los pleitos en cada uno de los casos estudiados.

No obstante, quedan otros casos por analizar, como el de Lumbier, donde el noble Charles de Artieda intentó controlar el nombramiento de alcalde de manera violenta en 1477, si bien no poseía la jurisdicción sobre la villa y entraría, a nuestro modo de ver, en otra categoría diferente conflicto. Igualmente faltan linajes por incluir en la indagación, como los Navarra (cuyos pleitos afloraron a partir de la Conquista de Navarra de 1512) o los condes de Lerín. De hecho, la documentación judicial de comienzos del siglo xvi puede aportar testimonios muy interesantes al respecto, ya que suele incluir el relato pormenorizado de testigos sobre los acontecimientos (como se aprecia en los trabajos del profesor Usunáriz). Por último, existe un último aspecto de la conflictividad vertical

⁷⁶ Ver Larrañaga Zulueta, *Campesinado*; Fernández de Larrea, «Conflicto social»; Fernández de Larrea, «Un conflicto social»; y García Fernández, «La utilización».

que aún queda por estudiar y que ha quedado fuera de este trabajo, como es el bandolerismo feudal. Los asaltos a villas adquirieron este carácter en muchas ocasiones (casos de Mendavia en 1494 y Olite, en 1495, por parte del conde de Lerín), creándose verdaderas compañías de hombres de armas que, a modo de *routiers*, fueron capaces de ocupar y saquear villas enteras de manera continuada en el tiempo.

3 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aparicio Rosillo, Susana. «La violencia en Gascuña y los enfrentamientos anglo-navarros (siglos XIII y XIV)». *Huarte de San Juan. Geografía e Historia* 14 (2007): 9-31.
- Aparicio Rosillo, Susana. «Por las malefacturas que se fazían entre las tierras de Çapuertos e la tierra de Labort. La compleja definición de la frontera medieval y su control según el ejemplo navarro de Ultrapuertos (siglos XIII-XIV)». *Miscelánea Medieval Murciana* 35 (2011): 9-26. <https://doi.org/10.6018/mimemur.35.142111>
- Aurell, Martin. *La noblesse en Occident (vè-xvè siècle)*. París: Armand Colin, 1996.
- Beceiro Pita, Isabel, y Córdoba de la Llave, Ricardo. *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*. Madrid: CSIC, 1990.
- Bernaldez, Andrés. *Historia de los Reyes Católicos D. Fernando y D.^a Isabel: Crónica inédita del siglo XV*. Granada: Imp. y Librería de José María Zamora, 1856.
- Cabrera, Emilio. «Violencia urbana y crisis política en Andalucía durante el siglo XV». En *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España Bajomedieval*, 5-25. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1995.
- Combesure, Monique y Miguel Ángel Motis (eds.). *Libro Verde de Aragón*. Zaragoza: Libros Certeza, 2003.
- Contamine, Philippe. «Noblesse française, nobility et gentry anglaises à la fin du Moyen Âge». *Journal of Medieval Studies* 13 (2006): 105-31. <https://doi.org/10.4000/crm.755>
- Córdoba de la Llave, Ricardo. «Conflictividad social en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Aproximación historiográfica». *Vínculos de Historia* 3 (2014): 34-53.
- Del Val Valdivieso, M.^a Isabel. «Conflictividad social en la Castilla del siglo XV». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia* 26 (2005): 1033-50.
- Del Val Valdivieso, M.^a Isabel. «Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV». *Hispania* 130 (1975): 249-93.
- Díaz de Durana, José Ramón. «Aproximación a las bases materiales del poder de los Parientes Mayores guipuzcoanos en el mundo rural: hombres, seles, molinos y patronatos». En *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, José Ramón Díaz de Durana (ed.), 235-60. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1998.
- Díaz de Durana, José Ramón. «Conflictos sociales en el mundo rural guipuzcoano a fines de la Edad Media: los campesinos protagonistas de la resistencia antiseñorial». *Hispania* 59/202 (1999): 433-55. <https://doi.org/10.3989/hispania.1999.v59.i202.595>
- Díaz de Durana, José Ramón. «Las luchas de bandos: ligas nobiliarias y enfrentamientos banderizos en el Nordeste de la Corona de Castilla». En *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*, José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), 81-112. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2004.

- Díaz de Durana, José Ramón. «Violencia, disentimiento y conflicto en la sociedad vasca durante la Baja Edad Media. La lucha de bandos: Estado de la cuestión de un problema historiográfico». En *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*, 27-58. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1995.
- Díaz de Durana, José Ramón, y Jon Andoni Fernández de Larrea. «La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villas entre Álava, Guipúzcoa y Navarra durante la Edad Media». *Studia Histórica. Historia Medieval* 23 (2005): 171-205.
- Donézar Díez de Ulzurrun, Javier M.^a. «El régimen señorial en Navarra y el País Vasco. A modo de introducción». *Gerónimo de Ustáriz* 4 (1990): 5-20.
- Fernández de Larrea, Jon Andoni. «Conflicto social y represión armada. Pamplona, 1386». *Príncipe de Viana* Anejo 14 (1992): 357-64.
- Fernández de Larrea, Jon Andoni. *El precio de la sangre. Ejércitos y sociedad en Navarra durante la Baja Edad Media*. Madrid: Sílex, 2013.
- Fernández de Larrea, Jon Andoni. «Un conflicto social en la Navarra bajomedieval: la rebelión de Orendáin contra Juan Vélaz de Medrano en 1410». En *Castilla y el mundo feudal: Homenaje al profesor Julio Valdeón*, 73-89. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2009.
- Fernández de Pinedo, Emiliano. «¿Lucha de bandos o conflicto social?». En *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, 31-42. Bilbao: Diputación de Vizcaya, 1975.
- Ferrer García, M.^a. Blanca. «Orígenes del vizcondado de Muruzábal y sus ordenanzas». *Príncipe de Viana*, Anejo 8 (1988): 425-30.
- Galán Sánchez, Ángel y Jesús García Ayoso. «Pleitos y concordias en los señoríos castellanos: pacto fiscal y autonomía concejil». *Studia Historica. Historia Medieval* 40/2 (2022): 141-65. <https://doi.org/10.14201/shhme2022402141165>
- García Fernández, Ernesto. «La utilización de los poderes locales como mecanismo de defensa frente a las instituciones señoriales durante la Edad Media: el ejemplo de la comunidad aldeana de Ugar (Navarra)». *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía* 15 (1990): 43-55.
- García Paredes, Alberto. «El escudo de Castejón y los señores de la villa». *Príncipe de Viana* 219 (2000): 135-220.
- Garibay y Zamalloa, Esteban de. *Compendio historial de las chronicas y vniuersal historia de todos los Reynos de España*. Amberes: Ed. Christophoro Plantino, 1571.
- Garrido Yerobi, Iñaki. *Mercedes nobiliarias del Reino de Navarra. Origen, evolución y genealogía (siglos XIV-XIX)*. *Discurso de ingreso leído el día 23 de enero de 2021 en la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*. Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2021.
- Gerbet, Marie-Claude. *Les noblesses espagnoles au Moyen Âge. xiè-xvè siècle*. París: Armand Colin, 1994.
- Goñi Gaztambide, José. *Historia de los obispos de Pamplona. Tomo II*. Pamplona: Eunsa, 1979.
- Herreros Lopetegui, Susana. *Las tierras navarras de Ultrapuertos*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1998.
- Jiménez de Aberasturi, Juan Carlos. «Aproximación a la historia de la comarca del Bidasoa. Las Cinco Villas de la Montaña de Navarra». *Príncipe de Viana* 160-161/41 (1980): 263-410.
- Hinojosa Montalvo, José. «Bandos y bandositats en la gobernación de Orihuela en la Baja Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales* 36/2 (2006): 713-50. <https://doi.org/10.3989/aem.2006.v36.i2.22>
- Juncosa Bonet, Eduard. «Muyren los traydors! La lucha de bandos en Tarragona a fines del siglo XIV». *Hispania* 85/250 (2015): 441-66. <https://doi.org/10.3989/hispania.2015.014>

- Lacarra, José M.^a. *Historia política del Reino de Navarra. Vol. III*. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1973.
- Laliena Corbera, Carlos y M.^a Teresa Iranzo Muñío. «Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (Siglos XIV-XV)». *Revista de Historia Medieval* 9 (1998): 41-80.
- Larrañaga Zulueta, Miguel. *Campesinado y conflictividad social en la Navarra bajomedieval*. Segovia: Universidad SEK, 2005.
- López Rajadel, Fernando. «Personajes aragoneses de ultratumba en Triste deleytacio (ficción sentimental de finales del siglo XV)». *Archivo de Filología Aragonesa* 71-72 (2015-2016): 73-98.
- Marín Padilla, Encarnación. «Pleito por el señorío de la Judería de La Almunia de Doña Godina en 1486». *Príncipe de Viana. Homenaje a José María Lacarra*, Anejo 2-3 (1986): 507-24.
- Martinena Ruiz, Juan José. «El castillo de la villa de Cortes». *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela* 23 (2015): 69-109.
- Martínez de Aguirre, Javier. «La rueda de la fortuna: Carlos III el Noble de Navarra (1387-1425) en París, de rehén a promotor de las artes». En *El intercambio artístico entre los reinos hispanos y las cortes europeas en la Baja Edad Media*, Cosmen Alonso et al. (coords.), 379-406. León: Universidad de León, 2009.
- Menache, Sofía. «Una personificación del ideal caballeresco en el medievo tardío: don Alonso de Aragón». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 6 (1987): 9-29. <https://doi.org/10.14198/medieval.1987.6.01>
- Narbona Vizcaíno, Rafael. «Violencias feudales en la ciudad de Valencia». *Revista de Historia Medieval* 1 (1990): 59-86.
- Navarro Latorre, José. «Don Alonso de Aragón. La espada o lanza de Juan II. Esquema biográfico de uno de los mejores guerreros españoles del siglo XV». *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita* 41-42 (1982): 159-204.
- Ostolaza Elizondo, Isabel. *Historia de la villa y valle de Santesteban de Lerín*. Pamplona: Liber, 2022. <https://doi.org/10.35462/pv.284.5>
- Ostolaza Elizondo, Isabel. «Las desventuras del Mariscal de Navarra: el libro como solaz y paliativo anímico en casos de privación de libertad». *Príncipe de Viana* 73/256, (2012): 565-85.
- Pallarés Jiménez, Miguel Ángel. «Los condes de Ribagorza y la consolidación del regadío en Cabañas de Ebro: el contrato de Juan Montañés, uno de los proyectistas de la acequia imperial, en 1529». *Argensola* 121 (2011): 51-80.
- Pollack-Lagushenko, Tim. «Le parti Armagnac: nouveaux modèles de violence politique dans la France du bas Moyen Âge». *Annales du Midi: Revue archéologique, historique et philologique de la France méridionale* 118/255 (2006): 441-6. <https://doi.org/10.3406/anami.2006.7144>
- Quintanilla, M.^a Concepción. «Les confédérations de nobles et les bandos dans le royaume de Castille au bas moyen-âge. L'exemple de Cordoue». *Journal of Medieval History* 16 (1990): 165-79. [https://doi.org/10.1016/0304-4181\(90\)90024-U](https://doi.org/10.1016/0304-4181(90)90024-U)
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «Carlos II. La nobleza». *Príncipe de Viana* 48/182 (1987): 645-56.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «La guerra de los nobles: una sociedad de banderizos en el Pirineo Occidental». En *La guerre, la violence et les gens au Moyen Âge. 119^e Congrès National des Sociétés Historiques et Scientifiques*, Philippe Contamine y Olivier Guyotjeannin (eds.), vol. I, 111-24. Amiens: CTHS, 1994.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «La nobleza bajomedieval navarra: pautas de comportamiento y actitudes políticas». En *La nobleza peninsular en la Edad Media* 299-323. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1999.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. «La nueva nobleza navarra tardomedieval (El linaje de los Lacarra)». *Príncipe de Viana*, Anejo 8 (1988): 597-607.

- Ramírez Vaquero, Eloísa. «Perfiles del vasallaje en la Navarra Bajomedieval». *Studia Histórica. Historia Medieval* 41/1 (2023): 121-42. <https://doi.org/10.14201/shhme2023411121142>
- Ramírez Vaquero, Eloísa. *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra (1387-1464)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1990.
- Segura Urra, Félix. *Fazer justizia. Fuero, poder público y delito en Navarra (Siglos XIII-XIV)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2005.
- Segura Urra, Félix. «Fondos y colecciones personales y familiares en el Archivo Real y General de Navarra». *Príncipe de Viana* 260 (2014): 665-99.
- Suárez Fernández, Luis, *Política internacional de Isabel la Católica. Estudio y documentos, I (1468-1481)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1965.
- Usunáriz Garayoa, Jesús M.^a. «La creación de señoríos en la Navarra del siglo xv y su repercusión durante la Edad Moderna». En *El mundo rural en la España Moderna*, Francisco José Aranda Pérez (coord.), 1203-29. Cuenca: Universidad de Castilla La Mancha, 2004.
- Usunáriz Garayoa, Jesús M.^a. «Desórdenes públicos y motines antiseñoriales en la Navarra del Quinientos». En *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Munita Loinaz, José Antonio (coord.) 229-52. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2004.
- Usunáriz Garayoa, Jesús M.^a. «La política de incorporación de señoríos a la Corona en la Navarra de la Edad Moderna». *Studia Histórica. Historia Moderna* 17 (1997): 157-92.
- Valdeón, Julio. «Los conflictos sociales en los siglos xiv y xv en la Península Ibérica». *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Medieval* 3 (1984): 131-42. <https://doi.org/10.14198/medieval.1984.3.05>
- Zurita, Jerónimo. *Anales del Reino de Aragón*, ed. José Javier Iso (coord.), María Isabel Yagüe y Pilar Rivero. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2003.